



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°191-2014-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de julio del 2014.

VISTO:

El Informe N° 001-2014-CEPADMDBSH de fecha 30 de junio del 2014 y el Acta de Sesión de la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, su fecha 26 de junio del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2014-MDBSH del 19 de mayo del 2014, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Artículo 166° del mencionado Reglamento señala que, la Comisión de Procesos Administrativos tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario.

Que, según el Informe N° 001-2014-CEPADMDBSH de fecha 30 de junio del 2014 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se ha actuado conforme a lo establecido en el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la misma que una vez recibida la denuncia ha calificado la documentación y se ha pronunciado al respecto de la procedencia de la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario.

Que los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín



Que, la comisión Especial de Procesos administrativos disciplinarios en el Informe N° 001-2014-CEPAD/MDBSH, Declara la procedencia de instauración de proceso administrativo disciplinario por haber encontrado responsabilidad administrativa funcional al Funcionario **RENINGER RAMÍREZ BARRERA**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, identificado con D.N.I. N° 01066998; por haber autorizado el cambio de residente de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Recreo de la Cuadra 01 a la 09 en el distrito de La Banda de Shilcayo", desconociendo el artículo 185° del reglamento de contrataciones del estado que la sustitución del residente de la obra solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la entidad que cuente con facultades suficientes para ello (...) el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado; inobservando también los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, los cuales precisan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".



Que, conforme a lo previsto en el Artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Ing. **RENINGER RAMÍREZ BARRERA**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, identificado con D.N.I. N° 01066998; por habersele encontrado responsabilidad Administrativa Funcional en el Informe N° 075-2014-AL-CPC, del Asesor Legal.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para las investigaciones que el caso amerite, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

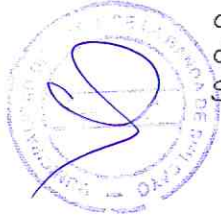
Artículo Tercero.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes al señor **RENINGER RAMÍREZ BARRERA**, y; en aplicación al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar el descargo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

correspondiente, acompañando las pruebas que crea pertinente ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

.....
Luis Fernando León
ALCALDE